Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/11 de fecha 03 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 090-050/11

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DIP Nº 08/11 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE CAPIATÁ".

VISTO: El Memorando DBS/ SUOC1 Nº 853/11, de fecha 27 de octubre de 2011, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el Segundo Informe resultante de la Evaluación del Sobre Nº 2 (Oferta Económica) inherente a la Licitación Pública Nacional DIP Nº 08/11 "Servicio de Fiscalización de la Obra Remodelación, Ampliación y Provisión de Equipos para la Unidad Sanitaria de Capiatá"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 059-009/11, de fecha 19 de julio de 2011, el Consejo de Administración dispuso: 1°) Aprobar la Oferta Técnica calificada en la Licitación Pública Nacional DIP Nº 08/11 "Servicio de Fiscalización de la Obra Remodelación, Ampliación y Provisión de Equipos para la Unidad Sanitaria de Capiatá", debido a que ha superado el puntaje mínimo de 70 (setenta) puntos, que es la siguiente:

Oferente	Puntaje
Consorcio TECAP	80

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 002548/11, de fecha 23 de marzo de 2011, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informa la disponibilidad presupuestaria por la suma de G. 328.374.290.- (Guaraníes trescientos veintiocho millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos noventa), que afecta al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Programa 2 de Asistencia Médica General, a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2011, que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 0963/2011. La contratación es plurianual y el monto total a contratar es de G. 820.935.724.- (Guaraníes ochocientos veinte millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veinticuatro);

Que, de conformidad al Acta Nº 30/11 de fecha 05 de agosto de 2011, se ha procedido a la apertura de la propuesta económica (Sobre Nº 2) de la firma calificada, perteneciente al CONSORCIO TECAP;

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES TORRES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/11 de fecha 03 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN N° 090-050/11

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en fecha 25 de octubre de 2011 eleva su Informe de Evaluación, donde recomienda declarar desierta la presente Licitación Pública Nacional de conformidad al Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, debido a que: "el monto ofertado es muy superior al costo estimado para la presente contratación, superando en 123% al mismo, siendo el sistema de adjudicación por el TOTAL…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Declarar Desierta la Licitación Pública Nacional DIP N° 08/11 "Servicio de Fiscalización de la Obra Remodelación, Ampliación y Provisión de Equipos para la Unidad Sanitaria de Capiatá", por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.--------

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a través de la SUB-UOC N° 1 la realización de un nuevo llamado.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

SC/gl.

FDO: DR. LUIS ALBERTO LOPEZ GONZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSE DISNARDO ZARZA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
DR. JOSE BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. REMBERTO CACERES TORRES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
ABOG. JUAN MANUEL DEL PUERTO G. **SECRETARIO DEL CONSEJO.**

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.